

igual clase de esta ciudad; procédase a la entrega de los citados despachos al Procurador de la suspenso, para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Magistrada-Juez, doy fe.

Girona, 31 de octubre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—54.216.

GIRONA

Edicto

Doña Laura Noguera Barrabés, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Girona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 19/2000, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Luis Jabani Grima y doña Juana Iglesias Alemany, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca número 2.469. Inscrita al tomo 1.665, libro 37 de Vilobí d'Onyar, folio 83, del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ramón Folch, 4-6, el próximo día 5 de febrero de 2003, a las diez horas.

Valoración de la subasta: 33.245,54 euros.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1.666, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día

y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Girona, 11 de noviembre de 2002.—La Secretaria judicial.—54.215.

MADRID

Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/02, expediente de suspensión de pagos de la sociedad «Bat Discos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Anibal Bordallo Huidobro, siendo el domicilio social de dicha sociedad en Madrid, calle Juan de Austria, número 17, local, dedicada a la fabricación de discos y la edición, producción, comercialización y cualquier forma de creación y explotación de obras musicales y discográficas, para los que se encuentre habilitada, de conformidad con la normativa vigente, así como cualesquiera otra actividad aneja o complementarias de las anteriores que siendo propias de una empresa de este tipo permitan rentabilizar las inversiones realizadas, por medio del presente edicto, se hace público que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—54.217.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de mi cargo, con el número 665/2002-C, a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la entidad «Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada», se han nombrado don José María Lama de Espinosa, don José Antonio Tortosa Mondéjar y don Marcos Casado Martín, Síndicos de la quiebra, previéndose que se hará entrega a los mismos de cuanto corresponda a la quebrada «Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada».

Y para que conste, a los efectos oportunos, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo.

Madrid, 28 de noviembre de 2002.—El Secretario.—54.214.

MÁLAGA

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 191/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Málaga, a instancia de doña Dolores Burgos González y don Miguel Barrientos Romero contra don Francisco Jiménez Martín, don José Miguel González, doña María Salguero Aranda y doña Carmen Miguel Salguero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Málaga a 21 de octubre de 2002.
La señora doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia

número 7 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 191/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Burgos González y don Miguel Barrientos Romero con Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo y Letrado don Alberto Ortigoza Solórzano; y de otra como demandado don Francisco Jiménez Martín, don José Miguel González, doña María Salguero Aranda y Carmen Miguel Salguero, sobre declaración de dominio, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de don Miguel Barrientos Romero y doña Dolores Burgos González, contra doña Carmen Miguel Salguero, don Francisco Jiménez Martín, don José Miguel González y doña María Salguero Aranda, debo declarar y declaro el dominio de los actores sobre la finca descrita en el cuerpo de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia acuerdo la inscripción registral del dominio reconocido, previa cancelación de las contradictorias, si las hubiese, librando el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, una vez firme esta resolución. Todo ello con imposición a los demandados del pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentando ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Miguel González y doña María Salguero Aranda, extiendo y firmo la presente.

Málaga, 30 de octubre de 2002.—El Secretario.—54.218.

UBRIQUE

Edicto

Doña Dolores Gómez del Pino, Juez de Primera Instancia número 1 de Ubrique,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 185/2002 se sigue a instancia de Catalina Miranda Corralero, representada por la Procuradora doña Dolores Godoy Gálvez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Cristóbal Miranda Fernández, natural de Villaluenga del Rosario (Cádiz), que nació en el año 1894, según se desprende de la copia de certificación del padrón de habitantes de Ubrique correspondiente al año 1935, expedido por el señor Secretario del Ayuntamiento de Ubrique, donde consta que el año 1935, don Cristóbal Miranda Fernández, se encontraba empadronado en Ubrique con su esposa doña Rosario Corralero Pérez, y sus cuatro hijos, doña Isabel, don Pedro, don Manuel, y doña Catalina Miranda Corralero, a la edad de cuarenta y un años, no existiendo certificación literal de nacimiento por destrucción de los libros del Registro Civil de Villaluenga del Rosario hasta el año 1936 e ignorándose su paradero desde el año 1936, en plena guerra civil, sin que hasta la fecha de hoy, su familia haya vuelto a tener noticias de el ni haya vuelto a verlo con vida a pesar del tiempo transcurrido. Lo que se hace público para que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ubrique, 2 de septiembre de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretario.—52.739.